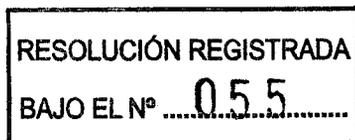




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 0 8 MAR 2013

**VISTO:** El Expediente Letra T.C.P. - P.R. N° 46/2013 del Registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ CONTRATACION SEGUN INF. CONTABLE N° 68/13 – LETRA TCP - SC”, y

**CONSIDERANDO:**

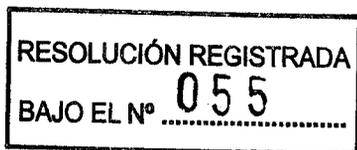
Que las citadas actuaciones se originan en mérito del Informe Contable N° 68/13 – Letra T.C.P. - S.C., del cual resulta la necesidad de contar con una persona mas para la Secretaría Contable, ello atento la necesidad de llevar adecuado control estadístico y de registro, y de análisis y seguimiento de observaciones significativas. En tal marco, el Secretario Contable expresa en la nota precitada que: *...”Esta tarea es muy cuantiosa, demandando afectar a un profesional mas a esta Secretaría, lo cual en este momento no se dispone, ya que la información suministrada en el presente es mínima, por lo que su aplicación podría ser mas significativa y beneficiosa, detallando los alcances que se podría lograr por cada delegación: 1. seguimiento de ingreso y egreso de expedientes por delegación, 2. análisis de las distintas observaciones y fuera de muestra, 3. análisis y seguimiento de observaciones mas significativas, 4. proyecciones presupuestarias, en los ingresos y egresos, 5. uso de nueva herramienta O3 Portal (cubos).*

Que en consecuencia, por Nota Interna N° 329/13 – Letra T.C.P. - Pres., el Vocal de Auditoría a/c de la Presidencia, se dirige a Dirección de Administración indicando: *“Del citado informe surge la necesidad de contar con 1 (una) persona más para el área de Secretaría Contable, por lo que solicito, tenga a bien informar si cuenta con partida presupuestaria para la contratación de la Srta. Damiana Valentina ALIOTO, D.N.I. N° 33.688.214. La misma fue entrevistada por el Sr. Vocal de Auditoría a/c de la Presidencia, C.P.N. Hugo Sebastián PANI y por el Señor Vocal Abogado. Dr. Miguel LONGHITANO. De dicha entrevista surge que la misma cumple con el perfil necesario para las funciones que se requieren. El contrato sería por el plazo de 6 (seis) meses con opción de prórroga, siendo \$12.000,00 (pesos doce mil) la remuneración mensual por sus servicios”.*

Que considerando que la petición se motiva, entre otras causas, en el déficit actual de personal de la Secretaría Contable, por cuestiones transitorias, y evaluando además, el tiempo que insumirá la tramitación de los procedimientos de concursos internos o abiertos que procede realizar para la cobertura de vacantes, desde su apertura hasta la designación e incorporación del personal en los cargos concursados, los suscriptos comparten la necesidad temporal de proceder a contratar a la Srta. Damiana Valentina



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ALIOTO, ello a los fines de no resentir el servicio, y por un plazo limitado de 6 (seis) meses, prorrogable por 6 (seis) meses mas.

Que relevados los antecedentes obrantes a fs. 08/17 correspondientes a la nombrada, la misma, conforme a las tareas a desarrollar, cumple con los requisitos para efectuar su contratación directa, fundada en la necesidad temporal invocada en los párrafos precedentes y en la especialidad que en la materia ostenta, ello por el plazo de SEIS (06) meses, a partir del día siguiente al de la suscripción del contrato, y por la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), pudiendo ser prorrogada por igual plazo e igual suma, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe del Secretario Contable que indique si la necesidad temporal que habilita a la contratación persiste.

Que en razón a las consideraciones precedentes, resulta procedente acceder a la contratación directa de la citada, de conformidad a las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73 inc. 2 de la Constitución Provincial y lo dispuesto por el inciso 3) apart. n) del artículo 26 de la Ley Territorial 6 -incorporado por el artículo 3 de la Ley Provincial 861-.

Que lo nombrada será afectada exclusivamente, y con la temporalidad indicada, a la realización de servicios de revisión, asistencia y asesoramiento, en relación a las actuaciones o tareas que le indique el Secretario Contable, debiendo adecuar sus labores a las siguientes tareas: 1. *seguimiento de ingreso y egreso de expedientes por delegación*, 2. *análisis de las distintas observaciones y fuera de muestra*, 3. *análisis y seguimiento de observaciones mas significativas*, 4. *proyecciones presupuestarias, en los ingresos y egresos*, 5. *uso de nueva herramienta O3 Portal (cubos)*.

Que conforme constancias de fs. 20 y 20 vta., la Dirección de Administración del Tribunal ha tomado la intervención que le compete, y se cuenta con fondos suficientes para afrontar la presente erogación.

Que el Vocal Contador C.P. Luis Alberto CABALLERO no suscribe la presente, en razón de encontrarse usufructuando su licencia anual.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de este acto, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 4 inc a), 26 y 27 de la Ley Provincial 50.

Por ello

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

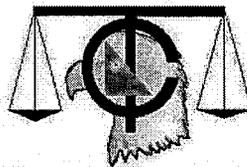
### RESUELVE

**ARTICULO 1º.-** Autorizar la contratación de la Srta. Damiana Valentina ALIOTO, D.N.I. N° 33.688.214, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, a efectos de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 055



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

realizar servicios de revisión, asistencia y asesoramiento, en relación a las actuaciones o tareas que le indique el Secretario Contable, debiendo adecuar sus labores a las siguientes tareas: 1. *seguimiento de ingreso y egreso de expedientes por delegación*, 2. *análisis de las distintas observaciones y fuera de muestra*, 3. *análisis y seguimiento de observaciones mas significativas*, 4. *proyecciones presupuestarias, en los ingresos y egresos*, 5. *uso de nueva herramienta O3 Portal (cubos)*. Ello, de acuerdo a las cláusulas y condiciones dispuestas en el Anexo I de la presente y por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º.-** Disponer que la presente contratación se autoriza por el plazo de SEIS (06) meses, a partir del día siguiente al de la suscripción del respectivo contrato, y por la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), correspondiente a una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de trabajo, distribuidas en siete (7) horas diarias de Lunes a Viernes de 08 a 15 horas, pudiendo ser prorrogada por igual plazo e igual suma, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe del Secretario Contable que indique si la necesidad temporal que habilita a la contratación persiste.

**ARTICULO 3º.-** Autorizar el gasto que demande el cumplimiento de la presente e imputar el mismo a la Partidas Presupuestarias en vigencia.

**ARTICULO 4º.-** Autorizar a Presidencia a suscribir en representación del organismo, la contratación, de acuerdo a las condiciones determinadas en los artículos precedentes y conforme cláusulas obrantes en Anexo I de la presente.

**ARTICULO 5º .-** Notificar a Dirección de Administración, a efectos de dar continuidad al trámite.

**ARTICULO 6º:** Registrar. Comunicar al Secretario Contable. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION PLENARIA N° 055 /2013.-**

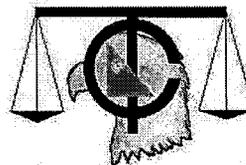
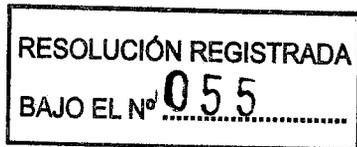
T.C.P.
Conflicción
Control
Control

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ANEXO I  
RESOLUCION PLENARIA N° 055/13  
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Presidente, ....., en adelante EL TRIBUNAL, con domicilio real y legal en calle "12 de Octubre" N° 131 de la Ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, la Srta. .... D.N.I. N° ....., con domicilio real y legal en calle ....., de la Ciudad de ....., en adelante EL CONTRATADO, se conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

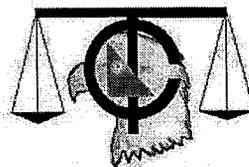
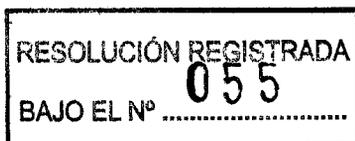
**PRIMERA:** EL TRIBUNAL contrata los servicios de EL CONTRATADO a efectos de realizar servicios de revisión, asistencia y asesoramiento, en relación a las actuaciones o tareas que le indique el Secretario Contable, debiendo adecuar sus labores a las siguientes tareas: 1. *seguimiento de ingreso y egreso de expedientes por delegación*, 2. *análisis de las distintas observaciones y fuera de muestra*, 3. *análisis y seguimiento de observaciones mas significativas*, 4. *proyecciones presupuestarias, en los ingresos y egresos*, 5. *uso de nueva herramienta O3 Portal (cubos)*. Los servicios contratados en el presente, serán realizadas por EL CONTRATADO, en forma personal, en las dependencias públicas que EL TRIBUNAL le indique, conforme directivas y/o requerimientos formulados por la Secretaría Contable.

**SEGUNDA:** Como contraprestación, EL TRIBUNAL abonará la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), correspondiente a una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de trabajo, distribuidas en siete (7) horas diarias de Lunes a Viernes de 08 a 15 horas, la cual se hará efectiva entre los días primero (1°) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquel en que la actividad haya sido desarrollada, para lo cual "EL CONTRATADO", deberá presentar conjuntamente con la factura correspondiente, Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por Dirección General de Rentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente. Toda obligación por conceptos tributarios que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad del contratado.

**TERCERA:** El presente contrato tendrá vigencia por el plazo de SEIS (06) meses, a partir del día siguiente al de su suscripción, pudiendo ser prorrogados por igual plazo e igual suma, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

prórroga y previo informe del Secretario Contable que indique si la necesidad temporal que habilita a la contratación persiste.

**CUARTA:** El TRIBUNAL conformará la factura presentada, previo Informe presentado por el Secretario Contable, que indique el ajuste de la prestación contratada a las cláusulas de este contrato.

**QUINTA:** EL TRIBUNAL proveerá a EL CONTRATADO de las actuaciones administrativas que requieran su asesoramiento, asistencia y revisión y demás materiales necesarios, para que éste desarrolle los servicios contratados.

**SEXTA:** El CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas funcionales y temporales que le determine EL TRIBUNAL a través del Secretario Contable.

**SEPTIMA:** El TRIBUNAL reconocerá al CONTRATADO los gastos de traslado, alojamiento y comidas, en aquellos supuestos en que deba efectuar tareas comprendidas en el objeto del contrato, en las ciudades de Río Grande y de Tolhuin, ello previa presentación de los respectivos comprobantes y hasta la suma total, por día, del valor de un viático correspondiente a un agente con categoría de Auditor Fiscal.

**OCTAVA:** EL TRIBUNAL podrá rescindir el presente contrato en el momento que lo considere oportuno, sin que ello genere a EL CONTRATADO, derecho a reclamar indemnización, daños ni perjuicio alguno, previa notificación, que deberá operar con treinta (30) días de anticipación. No obstante, la rescisión referida genera al TRIBUNAL, la obligación de abonar la contraprestación en la medida que se encuentre debidamente cumplida y conformada. Por su parte, EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato en el momento que estime oportuno, debiendo cursar comunicación fehaciente en tal sentido, con treinta (30) días de antelación.

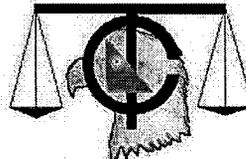
**NOVENA:** La presente contratación se regirá por las disposiciones de los Artículos 1623 y ccs. del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda norma o instituto comercial, laboral y/o administrativo.

**DECIMA:** Para todos los efectos legales y judiciales a que este convenio diera a lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. con asiento en la Ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados "ut supra", donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

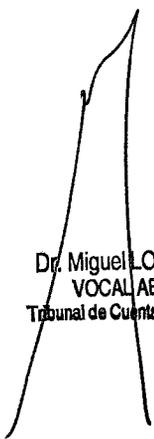
RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 055



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del

Atlántico Sur, a los            días del mes de            de 2013.-

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia